PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 067-2017-IPD/UL
"SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN"

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios Nº 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI Nº 09677657, y de otra parte la empresa **M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC** con RUC Nº 20601040744, con domicilio legal en Calle 4 Mz R Lt 9 Asoc. Pro Vivienda Señor de los Milagros (Paradero Diez y Medio de Av. Santa Rosa) -Lima - San Martín de Porres, inscrita en la Partida N° 13580154 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. Yaseli Newly Diaz Zamora, con DNI N° 47172130, según poder inscrito en la Partida N° 13580154, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC
YASELI N. DIAZ ZAMORA
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el Órgano Encargado de Contrataciones de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 067-2017-IPD/UL, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 28 de diciembre de 2017.

Mediante Carta S/N de fecha 10 de enero de 2018, EL CONTRATISTA presentó los documentos requeridos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 067-2017-IPD/UL, para la respectiva suscripción del Contrato. Estos documentos cumplían con lo previsto en dichas bases.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

Posteriormente, a través de la Carta Nº 011-2018 de fecha de recepción del 02 de febrero de 2018 – EL CONTRATISTA solicita la firma del contrato otorgando a la Entidad el plazo máximo de 05 días hábiles al amparo del numeral 2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho documento nos sustenta las razones que motivan la presentación de un nuevo chofer y propone a su vez un nuevo vehículo sujeto a prueba. Revisada la documentación del nuevo chofer y verificado *in situ* el nuevo vehículo con su respectiva documentación - se determinó que lo propuesto cumplía con las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 067-2017-IPD/UL, para la respectiva suscripción del presente contrato.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN,** conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 067-2017-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 115 600.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos y**

00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	C.U (S/.)	TOTAL
Remuneración de chofer	Mes	12	S/. 1700.00	S/. 20 400.00
Combustible	Mes	12	S/. 2010.00	S/. 24 120.00
Alquiler de Minibús (Máquina seca)	Mes	12	S/. 5 200.00	S/. 62 400.00
SCTR, Viáticos de chofer, cochera, otros	Mes	12	S/. 723.33	S/. 8 680.00
COSTO TOTAL				**S/. 115 600.00**

M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC
YASELLI N. DIAZ ZAMORA
GERENTE GENERAL

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contabilizados desde la entrega del vehículo.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

El plazo de entrega del vehículo no debe exceder los tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado al amparo de lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que **LA ENTIDAD** le retenga el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

M&D PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C. YASELLY N. DIAZ ZAMORA GERENTE GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLÁUSULA UNDÈCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES	PENALIDAD
1	Demora en la entrega del vehículo, sin las condiciones ofertadas.	0.01% del monto del contrato por cada día calendario de atraso.
2	No reposición de vehículo dentro de los 15 días calendario de ocurrido un siniestro.	0.01% del monto del contrato por cada día de atraso.
3	No realizarse las reparaciones y/o mantenimiento en los centros y/o talleres autorizados declarados en la oferta del postor.	0.01% del monto contratado.
4	Cuando el Conductor, falte sin comunicación y/o se presente con síntomas de consumo de alcohol y/o vestimenta inapropiada.	0.01% del monto contratado por cada día de cometida la falta.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC
YASELLA M. DIAZ ZAMORA
GERENTE GENERAL

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA IPD LIMA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION IPD LIMA

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÈTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios Nº 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 4 Mz R Lt 9 Asoc. Pro Vivienda Señor de los Milagros (Paradero Diez y Medio de Av. Santa Rosa) -Lima - San Martín de Porres

.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de febrero de 2018.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

"LA ENTIDAD"
JUAN CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC
YASELI N. DIAZ ZAMORA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"